

## DOCUMENTO S/4773

**Nota verbal de fecha 24 de marzo de 1961 dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América en relación con el nombramiento del general Guy S. Meloy, Jr., como comandante en jefe de las fuerzas militares que se han puesto a disposición del Mando Unificado en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950 (S/1588)**

[*Texto original en inglés*]  
[28 de marzo de 1961]

El representante permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y por instrucciones de su Gobierno, tiene el honor de comunicar al Consejo de Seguridad que el Presidente de los Estados Unidos ha designado al general Guy S. Meloy, Jr., para reemplazar al general Carter B. Magruder como comandante en jefe de las fuerzas militares que los Miembros de las Naciones Unidas han puesto a disposición del Mando Unificado bajo la autoridad de los Estados Unidos de América, en cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad de 7 de julio de 1950<sup>30</sup>.

La fecha en que el general Guy S. Meloy, Jr., tomará posesión de su comando será el 1° de julio de 1961.

Se ruega que la presente comunicación se transmita al Consejo de Seguridad.

<sup>30</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Quinto Año, Suplemento de junio, julio y agosto de 1950, documento S/1588.*

## DOCUMENTO S/4775

**Correspondencia cruzada entre el Secretario General y el Presidente de la República del Congo (Leopoldville) en relación con Matadi**

[*Texto original en inglés y francés*]  
[30 de marzo de 1961]

El Secretario General tiene el honor de señalar a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad la correspondencia siguiente sobre el problema de Matadi que ha sido cruzada entre el Secretario General, por una parte, y el Presidente de la República del Congo (Leopoldville) y el Sr. Bomboko, por la otra.

### I. MENSAJE DE FECHA 8 DE MARZO DE 1961 DIRIGIDO POR EL SECRETARIO GENERAL AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL CONGO (LEOPOLDVILLE)

En el curso de las conversaciones efectuadas a raíz de los deplorables incidentes de Matadi, según las informaciones que he recibido, se han expuesto ciertas condiciones relacionadas con las actividades de las Naciones Unidas en el Congo, la libertad de movimiento, el despliegue de las tropas, la utilización de ciertas instalaciones, etc. A este respecto deseo señalar a la atención de usted ciertos aspectos jurídicos de la presencia de las Naciones Unidas en el Congo.

Sabemos por supuesto perfectamente que la acción inicial de las Naciones Unidas fue emprendida en respuesta a una petición del Gobierno de la República del Congo. Pero tengo la certeza de que, por su parte, usted también sabe que esta acción se emprendió porque se consideraba necesaria a causa de la existencia de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Así pues, en su resolución del 22 de julio de 1960 y en resoluciones subsiguientes, el Consejo de Seguridad vinculó expresamente el mantenimiento de la legalidad y el orden en el Congo con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, e indicó claramente que la decisión del Consejo de Seguridad se fundaba esencialmente en el mantenimiento de la

paz y la seguridad internacionales. Así pues, las consideraciones que rigen las relaciones entre la República del Congo y las Naciones Unidas no deben verse exclusivamente teniendo en cuenta la petición del Gobierno y sus consecuencias. Básicamente el estatuto, los derechos y las funciones de las Naciones Unidas están determinados por el hecho de que la acción se inició a fin de contrarrestar una amenaza internacional a la paz.

Este hecho adquiere especial importancia para la interpretación del compromiso contraído por el Gobierno de la República del Congo el 27 de julio de 1960, por el que ese Gobierno convino en que:

“... en el ejercicio de sus derechos soberanos en relación con toda cuestión que se refiere a la presencia y funcionamiento de las Fuerzas de las Naciones Unidas en el Congo, tendrá debidamente en cuenta su petición de asistencia militar a las Naciones Unidas y su aceptación de las resoluciones del Consejo de Seguridad del 14 y 22 de julio de 1960<sup>31</sup>; declara igualmente que garantizará a la Fuerza libertad de movimiento dentro del país y que otorgará los privilegios e inmunidades necesarios a todo el personal vinculado a las operaciones de la Fuerza.”<sup>32</sup>

Advertirá usted que el Gobierno se comprometió “en el ejercicio de sus derechos soberanos en relación con toda cuestión que se refiere a la presencia y funcionamiento de las Fuerzas de las Naciones Unidas” guiarse, de buena fe, por su aceptación de las resoluciones del Consejo de Seguridad del 14 y 22 de julio de 1960, y, concretamente, a garantizar a la Fuerza

<sup>31</sup> *Ibid.*, *Decimoquinto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1960, documentos S/4387 y S/4407.*

<sup>32</sup> *Ibid.*, documento S/4389/Add.5, párr. 1.

libertad de movimiento. Evidentemente este compromiso ha seguido teniendo fuerza jurídica, por lo que ha de considerarse que excluye toda acción del Gobierno que impida funcionar a la Fuerza de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones, según las modalidades necesarias para permitirle eliminar la amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. Esto se aplica, en particular, a la libertad de movimiento de la Fuerza.

Como un elemento más de la situación jurídica, usted habrá observado que, en su resolución de 9 de agosto de 1960<sup>33</sup>, el Consejo de Seguridad declaró explícitamente que todos los Estados Miembros están obligados, de conformidad con los artículos 25 y 49 de la Carta, a aceptar y ejecutar las decisiones del Consejo y, en particular, a prestarse mutua asistencia en la ejecución de las medidas decididas por el Consejo. Evidentemente esto impide a todos los Estados Miembros, incluido en el presente caso el Estado en donde actúa la Fuerza, adoptar medidas que hagan ineficaces la operación de las Naciones Unidas en lo que se refiere a sus fines declarados o que impidan que siga funcionando con éxito. En efecto, los Estados Miembros tienen la obligación de facilitar en forma positiva y activa la operación.

Según observará usted por los textos citados, las relaciones entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Congo no son simples relaciones contractuales en cuya virtud la República puede imponer sus condiciones como Estado en cuyo territorio actúa la Fuerza, determinando así las circunstancias en las que las Naciones Unidas ejercen sus actividades. Se trata más bien de relaciones que se rigen por las decisiones obligatorias del Consejo de Seguridad. Como consecuencia de lo anterior, ningún Gobierno, incluido el Gobierno en cuyo territorio actúa la Fuerza, puede mediante un acto unilateral determinar cómo han de aplicarse las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en esas condiciones. La decisión a este respecto sólo puede ser adoptada por el propio Consejo de Seguridad o por delegación expresa de su autoridad. Es especialmente importante que sólo el Consejo de Seguridad pueda decidir que se interrumpa la operación y que, en consecuencia, las condiciones que por sus repercusiones sobre la operación la privarían de su base necesaria, exijan ser examinadas directamente por el Consejo de Seguridad, el que evidentemente no aprobaría dichas condiciones a menos de que determine que ha cesado la amenaza a la paz y a la seguridad.

Tengo la certeza de que los aspectos jurídicos básicos que he recordado aquí serán tomados plenamente en cuenta por usted al examinar la situación actual.

Al exponer a usted esos aspectos, estimo que debo también señalar a su atención otro hecho pertinente en este contexto. En las conversaciones sobre el cese del fuego efectuadas en Matadi, después del incidente del 5 de marzo de 1961, el Sr. Delvaux reconoció, según las informaciones que he recibido, que para la libertad de movimiento de su personal y de sus aprovisionamientos, la Fuerza de las Naciones Unidas exige que las tropas de las Naciones Unidas estén destacadas en Matadi. La única reserva formulada por el Sr. Delvaux era la referente al inconveniente de desplegar las tropas sudanesas en Matadi; ya en mi mensaje dirigido a usted el 5 de marzo de 1961 [S/4788/Add.4], le expresé mis puntos de vista sobre esta reserva, indicándole que no puede ser aceptada como condición por las

Naciones Unidas, pues equivaldría a una injerencia en lo que ha de ser responsabilidad exclusiva de las Naciones Unidas. Una vez más, en el mensaje que la Misión Permanente de la República del Congo me transmitió el 7 de marzo de 1961 [Ibid., Add.5], se reconoció claramente y sin condiciones la necesidad de que las Naciones Unidas ocupen una posición militar satisfactoria en Matadi. No obstante, deseo señalar a la atención de usted el hecho de que en otros contactos y en contactos posteriores hemos interpretado que había el deseo de imponer condiciones más allá de la indicada por el Sr. Delvaux en Matadi el 5 de marzo de 1961, y que ya ha sido rechazada por nosotros. Si se hace o se hiciera un esfuerzo en este sentido, esto evidentemente denotaría que las autoridades congoleñas se retractarían de su palabra empeñada anteriormente, lo que, estoy convencido, no puede ser la intención de usted.

Hay un último punto con respecto al que parece pertinente formular algunas breves observaciones. Aparentemente algunas unidades congoleñas han supuesto que la reciente resolución del Consejo de Seguridad exige que se "desarme al ENC" y que autoriza el uso de la fuerza con ese fin. A este respecto, desearía señalar que el párrafo 2 de la parte B de la resolución del Consejo de Seguridad de 21 de febrero de 1961 [S/4741] relativo a las unidades armadas y al personal militar congolés no tiende a desarmar las tropas, sino que insta a que se reorganice y se dé instrucción militar al Ejército Nacional Congolés, sin ninguna injerencia política. Tengo la seguridad de que usted ha interpretado esto claramente, según se infiere de su mensaje de 5 de marzo de 1961 [S/4752/Add.3] al que espero dar respuesta tan pronto como haya tenido oportunidad de estudiar con más detenimiento las sugerencias que usted formula. Tampoco autoriza este párrafo dispositivo de la resolución el empleo de la fuerza armada para conseguir incluso esa finalidad limitada. Además, el párrafo dispositivo 1 de la parte A, en el que se autoriza el uso de la fuerza "en caso necesario, como último recurso", indica que este uso será complementario de los arreglos para el cese del fuego y de medidas análogas para impedir que se produzca la guerra civil; en ese párrafo no hay nada que indique que la autorización de usar la fuerza "como último recurso" se aplica a la asistencia prestada para la reorganización del ejército. Recordará usted que en las declaraciones que he formulado ante el Consejo respecto del control y la disciplina del ENC, sugerí únicamente que quizás habría que utilizar la Fuerza de las Naciones Unidas en el caso de las unidades que se hubieran sustraído a la autoridad de su propio comandante y que amenazaren a la población. En cuanto al problema de carácter más general, indiqué con toda claridad que habría que emprender la reorganización del ENC en cooperación con las autoridades congoleñas. A mi juicio, este principio sigue siendo la posición aceptada de las Naciones Unidas.

Sr. Presidente, los problemas que he procurado señalar a su atención en la presente se refieren todos ellos a una cuestión de importancia fundamental en cuanto a las posibilidades de que las Naciones Unidas sigan prestando asistencia a la República del Congo. Tengo la certidumbre de que usted desea que prosiga esta asistencia en un espíritu de colaboración y de confianza y, por lo tanto, también estoy seguro de que usted velará para que ningún acto nuevo y deplorable cause alguna medida precipitada en cuanto no existe necesidad para ella, y para que se dé plena oportunidad a fin de elaborar

<sup>33</sup> Ibid., documento S/4426.

fórmulas prácticas y viables que permitan proseguir las actividades de las Naciones Unidas tomando plenamente en cuenta los aspectos jurídicos que he expuesto en el presente telegrama, así como nuestras necesidades para conseguir el éxito de la operación.

Confío en que usted ejercerá toda su influencia personal en este sentido, y por mi parte puedo asegurar a usted que seguimos animados por las mismas intenciones, aunque naturalmente, estamos obligados a mantener con firmeza los principios que deben respetar todos los Estados Miembros en interés de sus esfuerzos conjuntos desplegados por conducto de la Organización.

(Firmado) Dag HAMMARSKJOLD  
*Secretario General de las Naciones Unidas*

## II. MENSAJE DE FECHA 10 DE MARZO DE 1961 DIRIGIDO POR EL SECRETARIO GENERAL AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL CONGO (LEOPOLDVILLE)

Con referencia a mi mensaje de 8 de marzo de 1961 [*sección I*], después de recibir un informe sobre las condiciones enunciadas por su representante en Leopoldville, deseo formular las siguientes observaciones.

Ya ha llegado a conocimiento de usted la situación jurídica relativa a la posibilidad de imponer a la operación de las Naciones Unidas en el Congo condiciones que están en conflicto con los fines de esa operación. No deseo incurrir en repeticiones. Pero debo subrayar que dichas condiciones suscitarían dudas en cuanto a la ayuda prestada por las Naciones Unidas a la República del Congo. Sustento la firme opinión, apoyada por la reacción unánime de los 19 miembros del Comité Consultivo para el Congo, que las condiciones presentadas a las Naciones Unidas en el curso de las negociaciones en Leopoldville son susceptibles de hacer que la operación sea imposible, y esto se aplica tanto al aspecto civil como al aspecto militar. Por lo tanto, tengo la seguridad de que usted dará instrucciones a sus representantes en Leopoldville para que reconsideren su actitud, teniendo en cuenta el estatuto de la operación de las Naciones Unidas, las circunstancias en que puede continuar la operación y las consecuencias que se derivarían si se obliga al Consejo de Seguridad a decidir que no puede continuar la operación en las condiciones estipuladas.

Lo que se ha indicado aquí en términos generales, se aplica en particular a la posición de las Naciones Unidas en Matadi. Sin una posición satisfactoria en Matadi — y esto no sólo incluye una presencia militar de magnitud suficiente sino también la libertad de movimiento y de acción — una línea vital de comunicaciones quedaría cortada, y se plantearía así la cuestión de la posibilidad de continuar la operación. El propio Sr. Delvaux ha reconocido la necesidad de que las Naciones Unidas estén presentes en Matadi, y esta actitud ha sido reiterada incondicionalmente por el vocero de usted en Nueva York, como la actitud personal de usted. Una retractación de la actitud así adoptada por parte del Gobierno congolés — actitud que evidentemente es esencial — no podría menos de provocar las reacciones más desfavorables, y tengo la seguridad de que usted no se propone dicha retractación.

Pero el tiempo pasa rápidamente. Es urgente aprovisionar a las tropas. Ya se ha aplazado la partida del contingente indonesio. Por estas razones, es preciso que adoptemos una solución rápida en la que se tengan en cuenta plenamente las necesidades de la operación de las Naciones Unidas para resolver los problemas

que se han suscitado especialmente en lo que se refiere a la posición de las Naciones Unidas en Matadi.

Permítame usted hacer un resumen. La base jurídica de la posición de las Naciones Unidas es clara. Son también evidentes las necesidades prácticas de la operación. Me inquieta pensar cuál será la reacción probable en caso de que los representantes de usted mantengan una actitud imposible de defender, ya sea desde el punto de vista de la base jurídica o de las necesidades de la operación tal como fue prevista por el Consejo de Seguridad. El problema de Matadi reviste especial urgencia. En sí mismo, el problema es de carácter limitado, pero refleja los elementos esenciales de la situación actual y exige una rápida solución. Por estas razones, nuevamente formulo a usted un llamamiento urgente para que ejerza su poderosa influencia como Jefe de Estado para que sea posible encontrar con toda rapidez una solución a los problemas inmediatos, sin las complicaciones que implica la actitud adoptada hasta este momento por los voceros congolese, complicaciones que mucho me temo, tendrían consecuencias muy difusas y peligrosas.

Al hacer a usted este llamamiento, confío en su deseo tan elocuentemente expresado, de que se establezca una fructuosa cooperación con las Naciones Unidas, así como su voluntad, que yo comparto, de actuar teniendo exclusivamente en cuenta los mejores intereses del pueblo congolés al que los acontecimientos han sometido a tan penosa prueba.

(Firmado) Dag HAMMARSKJOLD  
*Secretario General de las Naciones Unidas*

## III. MENSAJE DE FECHA 11 DE MARZO DE 1961 DIRIGIDO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL CONGO (LEOPOLDVILLE) AL SECRETARIO GENERAL

En ausencia del Presidente de la República, se me han dado instrucciones de acusar recibo de su mensaje de 5 de marzo, recibido el 6 de marzo [*S/4758/Add.4*], relativo a los trágicos acontecimientos de Matadi.

No nos sorprende enterarnos que usted hace recaer toda responsabilidad por esos incidentes en el Ejército Nacional Congolés. Como suele ocurrir, su representante especial ha transmitido a usted una información parcial.

No me propongo por el momento formular observaciones detalladas sobre la secuela de los incidentes mismos, pues sin duda nuestro representante permanente en Nueva York ha comunicado a usted ya el informe oficial preparado por un miembro del Gobierno que fue enviado a Matadi a fin de efectuar una investigación y negociar con las autoridades de la ONU. Simplemente deseo señalar el hecho de que usted pidió al Presidente de la República adoptar medidas urgentes para lograr la reincorporación inmediata de cierto personal militar que, según informes, había desaparecido, no obstante que ya se habían tomado las medidas necesarias para poner en libertad y hacer regresar a Leopoldville a esos miembros de la Fuerza de las Naciones Unidas, según reconoció uno de los representantes de usted en una conferencia de prensa (7 de marzo de 1961). Me es fuerza llegar a la conclusión de que su representante especial no vacila en cablegrafiar a usted información que no ha sido debidamente verificada y cuya interpretación, en momentos de tirantez, mina seriamente el deseo de colaboración que usted reiteradamente exige al Congo pero que parece faltar

por parte de la ONUC. Esta prisa en informar acerca de cualquier incidente susceptible de desacreditar al Congo y esa falta de ponderación por parte de su representante especial, como sin duda usted sabe, ha culminado en una situación que, en mi opinión, no tiene precedentes en los anales de las Naciones Unidas, en la cual los representantes de la prensa internacional han protestado públicamente contra la parcialidad con que las autoridades locales de la Organización internacional han presentado los incidentes entre el Ejército Nacional Congolés y las fuerzas de la ONUC.

Deseo añadir que si bien, en realidad, el miembro de la unidad canadiense y los 12 soldados sudaneses que según informes habían desaparecido, fueron puestos en libertad y se les hizo regresar a Leopoldville, un capitán del Ejército Nacional Congolés sigue todavía desaparecido desde que ocurrieron los incidentes del 26 y 27 de febrero.

Ya hemos comunicado a usted que tenemos el deseo de que, cuando se producen esos incidentes, se envíe al teatro de los acontecimientos una comisión mixta compuesta por representantes de la ONUC y de las autoridades congoleesas a fin de que presenten un informe conjunto. Infortunadamente el representante especial de usted siempre ha mostrado alguna renuencia a este respecto, lo que indica que quizás no está principalmente interesado en una investigación objetiva para determinar los hechos. No obstante, el procedimiento indicado ofrecería el único medio para evitar la necesidad de negativas y protestas como las recientemente transmitidas a usted y que por fuerza serán en mengua del prestigio de esa Organización de la que nosotros formamos parte.

En el tercer párrafo de su mensaje, muy acertadamente usted indica que la Fuerza de las Naciones Unidas tiene en cuenta "todas las circunstancias pertinentes". A juicio del Gobierno congolés, las circunstancias pertinentes pueden ser de diversa índole. A este respecto, las Naciones Unidas incurrirían en un error al considerar que la importancia del factor psicológico es desatendible. Sin duda sería un error hacer regresar a un contingente militar a una región cuando recientemente han ocurrido incidentes que implican derramamiento de sangre entre las autoridades civiles y militares congoleesas y la unidad de que se trata, a causa de los malos entendimientos suscitados por falta de comprensión y colaboración.

Los recientes encuentros entre las tropas congoleesas y las tropas de la ONUC han hecho nacer sentimientos de hostilidad hacia los contingentes de las Naciones Unidas. Incluso si fuera posible inducir a los soldados congoleeses a aceptar el regreso de los soldados de la ONUC, la población civil no estaría dispuesta a aceptar su regreso, al menos en un futuro inmediato.

Sin duda recordará usted el estado de ánimo en que se encontraba la opinión pública del país y de esta región en particular, antes de la independencia, en cuanto a las autoridades y a las unidades belgas cuya presencia consideraba indeseable la población. En esa época, en las circunstancias entonces existentes, la única solución satisfactoria consistía en retirar a las autoridades y a las tropas en cuestión, y es difícil comprender por qué el representante de usted adopta una opinión distinta en el caso de las autoridades y las tropas que dependen de la autoridad de la ONUC. Lo que era cierto entonces es valedero todavía actualmente, y según usted comprenderá, como en el pasado, será imposible atenuar la tirantez y establecer el orden exi-

giendo a los congoleeses que acepten una presencia que consideran temporalmente indeseable. Esto no quiere decir que, en principio, las autoridades congoleesas y el Presidente de la República se opongan al regreso de las fuerzas de la ONUC a Matadi. El Jefe de Estado y el Gobierno insisten únicamente en la necesidad de esperar hasta que se calme la tirantez por ambas partes y se entablen negociaciones para determinar los arreglos relativos a su regreso eventual. Indudablemente una decisión unilateral para volver a ocupar Matadi en forma inmediata, incondicional y a toda costa, equivaldría a una orden de ataque contra las guarniciones de Matadi.

Usted reitera al Presidente de la República su petición de que colabore con las autoridades de la ONUC. Como usted sabe, el Presidente mismo ha insistido repetidamente en la necesidad de esa colaboración. Asimismo, ha transmitido a usted varias observaciones en su más reciente carta de fecha 5 de marzo de 1961 [S/4752/Add.3] a la que aún no hemos recibido respuesta por parte de usted. Tenemos la impresión, no obstante, que según la terminología utilizada en las Naciones Unidas, al menos en el caso del Congo, colaboración significa ciega sumisión a las órdenes de la Organización internacional.

El Presidente de la República me ha dado instrucciones de comunicar a usted que lamenta no poder aceptar esa opinión. A su juicio, la colaboración forzosamente implica negociaciones o consultas entre la ONUC y las autoridades legítimas congoleesas. Siendo un Estado independiente y soberano, el Congo no puede recibir órdenes de ningún país u organización. Por otra parte, si las Naciones Unidas respetan los principios fundamentales de su propia Carta, el Presidente reafirma su sincera determinación, así como la de su Gobierno, de colaborar plenamente con la Organización para cumplir con la misión que se le asignara como resultado de su solicitud de ayuda.

Para terminar, advierto que usted se refiere al "régimen de Iléo", en relación con el Gobierno que actualmente está en el poder. Confío que esa expresión simplemente sea resultado de una traducción deficiente, y que usted no abriga la intención de desacreditar al Gobierno designado, de conformidad con la Ley Fundamental, por el Presidente de la República. Serán recibidas con viva satisfacción seguridades precisas a este respecto por parte de usted.

(Firmado) J. BOMBOKO

*Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior  
Por el Presidente de la República del Congo  
(Leopoldville)*

#### IV. MENSAJE DE FECHA 12 DE MARZO DE 1961 DIRIGIDO POR EL SECRETARIO GENERAL AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL CONGO (LEOPOLDVILLE)

Por conducto de nuestros representantes en Leopoldville he recibido su respuesta de 11 de marzo [sección III] a mi mensaje de 5 marzo [S/4758/Add.4], que le fue entregado el 6 de marzo, en la que el Sr. Bomboko, en nombre de usted formula observaciones sobre diversos aspectos del presente problema. Después de recibir el mensaje al que ahora ha enviado respuesta, usted recibió dos mensajes más de 8 y 10 de marzo [secciones I y II], a los que deseo referirme, pues parcialmente se refieren a la misma cuestión; observará usted que en mi mensaje del 8 de marzo, expuse mi intención de examinar nuevamente sus objeciones formuladas en la carta de 5 de marzo [S/

4752/Add.3] tan pronto como hubiese tenido oportunidad de hacerlo con más detenimiento.

He dado lectura con preocupación a su mensaje de 11 de marzo, pues me parece que recoge la persistente y errónea interpretación de los principios que deben regir la operación de las Naciones Unidas. No debe usted dudar de nuestra sinceridad cuando digo que únicamente anima a las Naciones Unidas el deseo de ayudar al pueblo congolés, pero se dan cuenta de que esto ha de hacerse en forma susceptible de salvaguardar no sólo al Congo, sino a África y al mundo, contra la actual amenaza a la paz y a la seguridad, a la vez que garantiza plenamente la independencia y la integridad del país. Una parte de las dificultades que ofrece la presente situación obedece al hecho de que, en estas condiciones, la ayuda al Congo no puede disociarse del problema mucho más amplio de la paz internacional que a veces puede suscitar, por parte de las Naciones Unidas, reacciones contrarias a los puntos de vista del Congo; naturalmente no existe ni puede existir ningún conflicto de intereses, ya que la preocupación principal del pueblo congolés debe ser también el mantenimiento de la paz en el mundo que lo rodea, y evitar una posible intervención militar por parte de Potencias extranjeras. Así pues, cuando el Congo ha de adaptarse a las circunstancias y aceptar las decisiones del Consejo de Seguridad de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, como cualquier otro Estado Miembro, no existe ningún atentado contra los intereses más generales del país, según pueden ser mejor juzgados éstos por el Consejo en virtud de la alta autoridad que le confiere la Carta; tampoco existe ningún atentado contra los derechos soberanos del Congo, fuera de los límites aceptados por todos los demás Estados Miembros en virtud de una resolución como la aprobada el 21 de febrero [S/4741]. Por lo tanto, en la medida en que las resoluciones obligan a todos los Estados Miembros, estimo que el Congo, cuando tiene que plegarse a una decisión en interés supremo de la paz en el mundo y en el Congo, no debe tener ninguna dificultad en cooperar sinceramente con las Naciones Unidas en el amplio ámbito en que es indispensable dicha cooperación.

En el presente caso, lo que he expuesto se aplica concretamente a la Fuerza de las Naciones Unidas. Es imposible subordinar su magnitud, su composición y las modalidades en que se desplegará a la voluntad de ningún gobierno, ya se trate de un gobierno contribuyente o del gobierno del país en donde opera. Si las Naciones Unidas organizan la Fuerza, ésta ha de permanecer exclusivamente bajo el mando de las Naciones Unidas, guiadas por el criterio del mando militar de las Naciones Unidas en cuanto a las exigencias de la misión confiada a la Fuerza, a fin de permitirle que cumpla con la función que tiene encomendada y que ha sido aprobada conjuntamente por todos los gobiernos interesados. Este es un hecho que debe ser aceptado por el Gobierno del Congo.

Naturalmente existe un amplio ámbito de cooperación para lograr arreglos mutuamente satisfactorios. A este respecto, el concepto fundamental de que ante todo la Fuerza se encuentra en el Congo a fin de prestar ayuda a este país adquiere todo su valor. La situación es análoga en otros sentidos, por ejemplo en el plano administrativo. El Consejo de Seguridad tiene derecho a decidir — y esta decisión es obligatoria para todos los gobiernos — que todo el personal militar o paramilitar extranjero ajeno al mando de las Naciones

Unidas debe abandonar el país, y entonces las autoridades del Congo, así como los gobiernos de los países de donde procede dicho personal, están obligados a respetar la decisión. Pero queda una importante cuestión pendiente, que es la que se refiere a la forma en que debe cumplirse la decisión, a fin de alcanzar el fin deseado sin perjudicar los legítimos intereses del Congo y, por lo tanto, es conveniente celebrar consultas, por ejemplo, respecto a los reemplazos recurriendo a los buenos oficios de las Naciones Unidas, una vez que se establecen las bases para la aceptación de la decisión del Consejo de Seguridad por el Congo.

Pido a usted excusas por insistir tanto en estas cuestiones, Sr. Presidente, pero algunas de sus reacciones me han convencido de que se han suscitado malas inteligencias no sólo en cuanto al significado de las resoluciones del Consejo de Seguridad, sobre todo la más reciente, sino también en cuanto a su alcance jurídico respecto de los Estados Miembros, incluido el Congo. Precisamente como en mi mensaje de 8 de marzo [sección I] procuré explicar el significado de la resolución y lo que no significaba, por ejemplo, en lo que se refiere al Ejército Nacional Congolés, estimo ahora necesario señalar en qué ámbito y por qué razones las Naciones Unidas deben pretender autonomía en su operación y, por otra parte, en qué esferas procederá a efectuar consultas activas y, según espero firmemente, fructuosas.

También he tomado nota con preocupación de las observaciones que usted formula respecto del ambiente que prevalece en Matadi y de las conclusiones que al parecer usted desea inferir de ese pretendido ambiente. No es necesario que reitere lo que ya expuse sobre la importancia vital de Matadi para el conjunto de las operaciones de las Naciones Unidas, tanto en el plano civil como en el plano militar, ni tampoco hace falta que una vez más insista en la necesidad extremadamente urgente de llegar a un acuerdo que permita restablecer esa comunicación vital para la operación. No obstante debo formular breves comentarios sobre sus observaciones. En primer término, permítame usted rechazar enérgicamente la comparación que establece con la reacción respecto de los belgas. Me sorprende que usted haya creído posible establecer tal comparación teniendo como tiene pleno conocimiento de los acontecimientos ocurridos en julio, así como de lo que usted sabe sobre lo ocurrido los días 4 y 5 de marzo, según lo prueba el testimonio de testigos fidedignos. Es difícil creer que la presencia de un pequeño grupo de personal de transmisiones canadiense y de unos 130 sudaneses, que hasta donde yo sé jamás tomaron ninguna medida hostil contra la población y jamás trataron de ejercer autoridad sobre ésta o sobre el ENC, pudiese haber suscitado los sentimientos a que usted se refiere, a menos de que las pasiones hubiesen sido atizadas por declaraciones irresponsables contra las Naciones Unidas, de las que hay muchos ejemplos, así como por malas inteligencias acerca de la finalidad de la presencia de las Naciones Unidas. No sin alguna amargura personal he tomado nota de sus observaciones a este respecto, en vista del hecho de que según usted sabe únicamente gracias a los esfuerzos y sacrificios de las Naciones Unidas fue posible abrir nuevamente Matadi, y reorganizar el servicio de pilotaje y restablecer el tráfico. Es difícil creer que la población tenga tan mala memoria que en un plazo de seis meses hubiese olvidado esa demostración notable de los propósitos de la ayuda de las Naciones Unidas.

En estas circunstancias, estoy convencido de que si usted interpusiese su gran influencia personal en la región para explicar a sus habitantes lo que las Naciones Unidas han hecho por ayudarlos, les indicase las verdaderas razones de la presencia del contingente de las Naciones Unidas en Matadi y los fines de la operación en curso que usted mismo desea que prosiga, las circunstancias psicológicas se modificarían con tanta rapidez que permitirían reanudar sin demora los servicios de las Naciones Unidas en Matadi. Me temo que usted determinará que nadie comprendería que, cuando menos por el momento, el Congo se inclinase ante una supuesta actitud hostil y no se mostrase dispuesto a hacer todo lo posible por modificar rápidamente esa actitud, tanto más cuanto que en la medida en que pueda existir, dicha actitud sin duda ha sido influida por informaciones tendenciosas que recientemente han sido difundidas.

Deseo dirigir a usted un mensaje especial sobre la liberación de prisioneros y otras cuestiones conexas.

(Firmado) Dag HAMMARSKJÖLD  
Secretario General de las Naciones Unidas

V. MENSAJE DE FECHA 16 DE MARZO DE 1961 DIRIGIDO POR EL SECRETARIO GENERAL AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL CONGO (LEOPOLDVILLE)

Haciendo referencia nuevamente a mi carta de 27 de febrero de 1961 [S/4752, anexo IV], así como a la correspondencia cruzada ulteriormente con respecto a la aplicación de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 21 de febrero de 1961 [S/4741], deseo ahora adoptar nuevas medidas, con la cooperación de usted, respecto de la parte de la resolución relativa al retiro y evacuación del Congo de personal militar y paramilitar y de asesores políticos, tanto belgas como de otras nacionalidades (parte A, párrafo 2 dispositivo de la resolución). Deseo igualmente referirme a la cuestión de la reorganización del Ejército Nacional Congolés (parte B, párrafo 2 dispositivo de la resolución), cuestión sobre la que usted ha formulado ciertos comentarios en su carta de 5 de marzo de 1961 [S/4752/Add.3].

Es profundamente lamentable que, pese a nuestras reiteradas explicaciones y seguridades, en ciertos medios aún se interprete erróneamente el significado de la resolución de 21 de febrero y la finalidad misma de la presencia de las Naciones Unidas en el Congo. No debería ser necesario reafirmar que el único objetivo de la Organización consiste en ayudar a restablecer y mantener el orden público, garantizar la independencia y la integridad territorial del Congo y fomentar el bienestar de sus 14 millones de habitantes. Me consta que usted siempre ha comprendido que esto es así, y por lo tanto formulo las siguientes propuestas:

A fin de asegurar la rápida aplicación del párrafo 2 de la parte A de la resolución, especialmente en lo que se refiere a los asesores políticos, me propongo enviar a Leopoldville la semana próxima una delegación compuesta de los Sres. R. Gardiner y F. C. Nwokedi con el encargo de examinar con usted y sus asesores los mejores medios de llevar a la práctica la decisión del Consejo de Seguridad. Estoy seguro que usted prestará toda su cooperación a esta delegación. El Sr. Khiari, quien actualmente desempeña el cargo de consultor en administración pública respecto de las operaciones civiles de la ONUC en Leopoldville, colaborará con la delegación. Dentro de unos días me

propongo enviar a Bruselas al Sr. Taieb Sahbani, en relación con las obligaciones que impone la resolución antes mencionada respecto del Gobierno belga con el que, según usted sabe, he cruzado correspondencia subrayando la responsabilidad principal que recae en dicho Gobierno conforme a los términos de la resolución. Después de iniciar sus conversaciones en Bruselas, es posible que el Sr. Sahbani se reúna en Leopoldville con los Sres. Gardiner y Nwokedi.

Dentro del marco de la asistencia técnica de las Naciones Unidas al Congo, en toda la medida de lo posible, los recursos de la Organización incluidos sus servicios de contratación, se pondrán a disposición de las autoridades congoleesas para ayudarlas a reemplazar en los casos necesarios a los funcionarios que hayan sido relevados de sus funciones. Tengo la certeza de que usted comprenderá que la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad no está supeditada a esos reemplazos. No obstante, no se escatimará ningún esfuerzo compatible con el espíritu de la operación de las Naciones Unidas para proporcionar el personal necesario, a fin de evitar la interrupción de los servicios públicos y de permitir que la administración siga funcionando sin obstáculos.

Espero que la delegación y los asesores que usted pueda desear que ésta consulte, estudien la situación relativa al personal de la administración pública del Congo y decidan, con referencia especial a las medidas tomadas a este respecto por el Gobierno belga, los puestos a los que se aplica la decisión del Consejo de Seguridad.

En lo que se refiere al otro aspecto de la resolución del Consejo de Seguridad, es decir, la reorganización del Ejército Nacional Congolés, he tomado nota de las medidas que usted sugiere en su carta de 5 de marzo de 1961 en relación con la reorganización y que en parte podrían servir como punto de partida para un estudio conjunto de la cuestión. Actualmente esas propuestas están siendo examinadas con carácter urgente por el Mando militar de las Naciones Unidas en el Congo, así como en la Sede de la Organización. Me propongo dirigir a usted una nueva comunicación a este respecto a la mayor brevedad posible. Entre tanto, he pedido a la delegación que inicie consultas con usted y me transmita toda nueva información que pueda obtener sobre su opinión en la materia. Asimismo, espero que la visita de la delegación, contribuirá a disipar todo mal entendimiento o interpretación errónea que aún pudiera existir respecto de la resolución. Huelga repetir que en ningún momento el Consejo de Seguridad tuvo el propósito de desarmar al Ejército Nacional Congolés.

Deseo agregar que el criterio con que usted aborda esta cuestión me induce a creer que es posible elaborar un programa común que responda a los mejores intereses de la República del Congo.

Por último, me permito comunicar a usted que, en vista de la índole y alcance especiales de esta operación particular, he pedido a la delegación que comunique directamente a usted y a sus asesores mis opiniones y propuestas. Al adoptar esta decisión, no he creído necesario encargar a mi representante especial en el Congo esa misión especial, pues ha de dedicar todo su tiempo a los diarios problemas suscitados por la operación de la ONUC en el Congo. Naturalmente, el representante especial y sus colaboradores estarán disponibles para prestar toda la asis-

tencia que pueda ser necesaria tanto a la delegación como a usted mismo.

(Firmado) Dag HAMMARSKJÖLD  
*Secretario General de las Naciones Unidas*

VI. MENSAJE DE FECHA 25 DE MARZO DE 1961 DIRIGIDO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL CONGO (LEOPOLDVILLE) AL SECRETARIO GENERAL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ESPECIAL INTERINO EN EL CONGO

Preocupa profundamente al Gobierno del Congo la situación suscitada con motivo de los incidentes de Matadi y Banana y, según se le ha comunicado a usted, está procurando encontrarle una solución. El viaje del Presidente Kasa-Vubu el Bajo Congo ofrece prueba suficiente de esto y tenemos la seguridad de que, siempre que no se incurra en ningún error psicológico, será posible llegar a un arreglo aceptable para ambas partes.

No obstante me creo obligado a formular las reservas más expresas en lo que se refiere a un regreso demasiado inmediato de las fuerzas militares de la ONUC a Matadi y Banana. Las consecuencias de esa medida — y deseo indicarlo en términos categóricos — serán indudablemente de mucha gravedad. En efecto, como usted sabe, la resolución de 21 de febrero del Consejo de Seguridad creó en todo el país algo parecido a un estado de alerta; la población, justamente alarmada por las amenazas de desarmar al Ejército Nacional que habían hecho varias personas que ocupan cargos importantes en países que han enviado al Congo contingentes militares y justamente indignada también por las alusiones injuriosas proferidas por esos mismos dirigentes contra las más altas autoridades congoleesas, puede reaccionar violentamente contra las fuerzas de las Naciones Unidas, sobre todo en el Bajo Congo, comprometiendo así toda la obra ya realizada en el Congo y todos los trabajos que aún queda por hacer en este país. En ese caso, ya no se trataría de 20 ó 40.000 hombres, sino que indudablemente harían falta 100.000 a fin de proteger las líneas de abastecimiento de las Naciones Unidas y dar una protección más o menos eficaz al tráfico. Esta es una consecuencia que nadie podría desear, pero que inevitablemente será el resultado de una decisión apresurada de enviar tropas a esos lugares.

Por lo tanto, el Gobierno del Congo propone a usted que se renuncie completamente a la idea de recurrir a la fuerza a fin de volver a ocupar Matadi y Banana. Ya he indicado las consecuencias que tendría esa decisión, consecuencias que serían desproporcionadas a las ventajas que para las Naciones Unidas tendría el volver a ocupar esas dos localidades. En efecto, Banana carece de toda importancia en lo que se refiere a las líneas de aprovisionamiento de las Naciones Unidas; no se efectúa allí ningún trasbordo y, en realidad, la importancia de la ciudad es limitada. En cuanto a Matadi, todos los trabajos portuarios son realizados por Otraco, sin ninguna intervención de los servicios de las Naciones Unidas; en un reciente informe de esa empresa se alude una vez más al hecho de que el puerto funciona normalmente y de que la ausencia de “cascos azules” no ha provocado ninguna desorganización.

En tales condiciones y visto su deseo de encontrar una solución provisional aceptable por parte de las Naciones Unidas, el Gobierno congolés propone a

usted que envíe a Matadi un grupo de funcionarios civiles encargados de supervisar las operaciones de tránsito relacionadas con los embarques consignados al personal civil y militar de la ONUC. Estos funcionarios disfrutarían de protección especial, garantizada por el Gobierno del Congo, y podrían desempeñar sus funciones en condiciones de máxima libertad de movimiento. Además, el Gobierno congolés se comprometería a dar todas las instrucciones necesarias destinadas a garantizar que el tráfico de la ONUC no tropezaría con ningún obstáculo, e intervendría inmediatamente en caso de que se suscitase alguna dificultad relacionada con el rápido despacho de las mercancías de que se trata. Además, en vista de la persistente tirantez y del estado de ánimo de los habitantes, a causa de los recientes incidentes, por el momento me permitiría pedir a usted que se abstenga de enviar cualquier material militar o municiones por el puerto de Matadi.

El Gobierno estima que las seguridades formales que así otorga merecen estudio y ofrecerían una solución al problema del tráfico que es motivo de preocupación por parte de usted, sin comprometer inútilmente el éxito de toda la operación de las Naciones Unidas en el Congo. El Gobierno está convencido de que cualquier otra solución sólo podría conducir una vez más a las Naciones Unidas a confesar su impotencia como tuvo que hacer en relación con Kivu; a fin de evitar esta extrema contingencia que nadie puede prever sin profunda ansiedad, en su deseo de cooperar por todos los medios posibles con las Naciones Unidas, le propone una solución que ofrece todas las garantías efectivas que pudieran desearse. Me complacería, señor Secretario General, que fuese a usted posible aceptar en principio esta propuesta; por mi parte me comprometo formalmente a asegurar que, una vez que se aplique, alcanzará los resultados que se desean.

(Firmado) J. BOMBOKO  
*Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Congo (Leopoldville)*

VII. MENSAJE DE FECHA 26 DE MARZO DE 1961 DIRIGIDO POR EL SECRETARIO GENERAL AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL CONGO (LEOPOLDVILLE)

Con referencia al mensaje de fecha 25 de marzo de 1961 [sección VI], que me transmitió el Sr. Bomboko por conducto de mi representante especial, y a mis recientes comunicaciones que he dirigido a usted sobre la situación existente en Matadi, tengo el honor de exponer las observaciones siguientes.

He tomado nota con interés del ofrecimiento de cooperación que contenía la carta del Sr. Bomboko, así como del reconocimiento implícito en esa carta, de la importancia de Matadi para el mantenimiento de la operación de las Naciones Unidas en el Congo. Hubiese esperado que de esta premisa se hubiese deducido su lógica conclusión — conclusión a la que anteriormente habían llegado todos los voceros congolesees responsables, incluido el Sr. Delvaux, pero la que se perdió de vista e incluso se refutó en declaraciones ulteriores — a saber, que la presencia en Matadi de un número limitado de unidades de la Fuerza de las Naciones Unidas es indispensable para la operación de las Naciones Unidas, en vista de la necesidad de mantener la seguridad de los transportes de las Naciones Unidas. Infortunadamente las otras soluciones propuestas en la carta del Sr. Bomboko, de

ningún modo son suficientes para responder a las necesidades.

Considero difícil comprender, en vista de los temores de la población del Bajo Congo invocados como argumentos contra el regreso de las unidades militares de las Naciones Unidas a Matadi, la sugestión de que, a fin de acallar esos temores se dejen sin ninguna protección los aprovisionamientos destinados a las Naciones Unidas, en vez de que se garantice su mínima protección normal por unidades que difícilmente podrían considerarse como una amenaza al Ejército Nacional Congolés en la región. Deseo subrayar a este respecto que más fácilmente se atribuiría una reacción violenta por parte de la población a los temores referentes al "desarme" del ENC, temores que —según han indicado reiteradamente los representantes de las Naciones Unidas— de ningún modo están justificados por la resolución de 21 de febrero de 1961 del Consejo de Seguridad [S/4741] y que fácilmente podría desvanecer el portavoz de usted.

Cabe recordar que, a fin de responder a las necesidades de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas destacada en la línea de demarcación entre Israel y la República Árabe Unida, durante varios años se ha mantenido un reducido destacamento militar de las Naciones Unidas en Port Said (República Árabe Unida). Esto no ha suscitado ningún problema de soberanía ni ninguna ficción, por lo que constituye un útil precedente que conviene seguir.

Tengo la certeza de que usted convendrá en que, mientras le sea imposible a las Naciones Unidas ejercer control efectivo sobre el movimiento de los abastecimientos necesarios para mantener la operación, es probable que no estén en condiciones de cumplir con la tarea que le fue confiada de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, la cuestión fundamental de la buena fe de las autoridades congoleñas en cuanto al cumplimiento de los términos del compromiso contraído el 27 de julio de 1960 no puede considerarse dilucidada. Los arreglos sugeridos por el Sr. Bomboko, al parecer, no son conciliables con esas disposiciones mientras insista en que las Naciones Unidas suspendan temporalmente todos los embarques de material militar o municiones por el puerto de Matadi.

Hacia el final de su carta, el Sr. Bomboko señala que en último término es imperativo evitar una contingencia que no puede preverse sin grave ansiedad. Coincido sinceramente con esa opinión. Teniendo en cuenta esas consideraciones, las personas responsables deben hacer cuanto esté a su alcance por inducir al público a rectificar ciertas opiniones erróneas que harían imposible restablecer la presencia de las Naciones Unidas en Matadi en forma conveniente. Los portavoces de usted harían bien en indicar claramente al público que se dan cuenta de la importancia que tiene el éxito de la operación de las Naciones Unidas para el futuro del país, ejerciendo así su influencia en forma favorable para esta operación y para los intereses de las autoridades de la República y del pueblo.

Un acuerdo relativo a estos puntos y a otros que he mencionado en mis comunicaciones anteriores que he dirigido a usted, sería en interés del Congo. Confío en que, teniendo en cuenta este hecho, tengan éxito las negociaciones que actualmente efectúa mi representante especial para el envío de una unidad tunecina a Matadi.

(Firmado) Dag HAMMARSKJÖLD  
Secretario General de las Naciones Unidas

VIII. MENSAJE DE FECHA 28 DE MARZO DE 1961 DIRIGIDO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL CONGO (LEOPOLDVILLE) AL SECRETARIO GENERAL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ESPECIAL INTERINO EN EL CONGO

Me informa la dirección general del Otraco que los funcionarios competentes de la ONUC se niegan a dar instrucciones a ese organismo público de transporte con respecto al embarque de mercancías de la ONUC desembarcadas en Matadi. El 25 de marzo, 760 toneladas quedaron detenidas en los almacenes del puerto sin que se hayan proporcionado documentos de aduana ni instrucciones para su reexpedición. Las gestiones que ha hecho ante la oficina competente de la ONUC el Sr. Bernard no han producido ningún resultado. El Gobierno se da cuenta del juego que hacen estos funcionarios, deseados de demostrar que la falta de "cascos azules" en Matadi produce desorganización en el puerto y congestión en los almacenes. Comunico a usted que Matadi es un puerto de tránsito y no de almacenamiento. Es esencial que se reexpidan sin demora los aprovisionamientos desembarcados a fin de que se disponga constantemente de espacio para recibir los cargamentos que llegan. En vista de la actitud de la ONUC, la dirección general del Otraco tiene derecho a negarse a descargar los aprovisionamientos que han sido importados recientemente para la ONUC. Esta sería una medida extrema que obstruiría gravemente las operaciones marítimas. La dirección general del Otraco tiene también derecho a considerar como abandonadas las mercancías con respecto a las cuales no recibe documentos ni instrucciones y a poner estas mercancías en subasta pública. Esta constituiría otra medida extrema que el Gobierno no desea permitir. Las únicas instrucciones que se han dado al Otraco son de remitir las mercancías a los almacenes públicos de Leopoldville en donde quedarán depositadas a disposición de la ONUC. Comunico a usted que las mercancías quedarán sujetas a elevados cargos complementarios originados por el prolongado almacenamiento y por las operaciones adicionales de manejo. Una vez más, el Gobierno insiste en que se den instrucciones precisas a las oficinas competentes de la ONUC a fin de evitar el empeoramiento inútil de la situación en Matadi. La buena disposición del Gobierno a prestar su colaboración ha sido confirmada en mi mensaje de 25 de marzo [sección VI].

(Firmado) J. BOMBOKO  
Ministro de Relaciones Exteriores de la  
República del Congo (Leopoldville)

IX. MENSAJE DE FECHA 28 DE MARZO DE 1961 DIRIGIDO AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL CONGO (LEOPOLDVILLE) POR EL REPRESENTANTE ESPECIAL INTERINO DEL SECRETARIO GENERAL EN EL CONGO

El Secretario General me ha dado instrucciones de hacer referencia al mensaje que usted me transmitió el día de ayer, 28 de marzo de 1961 [sección VIII], con relación a la reexpedición de abastecimientos de las Naciones Unidas en Matadi.

Teniendo en cuenta el hecho de que las Naciones Unidas se han visto obligadas a retirarse de Matadi en circunstancias que han sido condenadas por la opinión pública mundial en forma tan universal, el Secretario General desea manifestar su sorpresa respecto del contenido de esa carta. Después de haber proseguido pa-

cientes negociaciones con las autoridades de Leopoldville durante un plazo de casi tres semanas, considera que es extraordinariamente sorprendente que ahora, a solicitud de una compañía privada, se hagan exigencias como las que figuran en su carta.

Según ya se indicó claramente en el mensaje del Secretario General de fecha 26 de marzo [sección VII], dirigido al Presidente Kasa-Vubu, es esencial adoptar medidas inmediatas a fin de permitir a la Fuerza de las Naciones Unidas ejercer el mismo control que antes sobre las instalaciones y medios de almacenamiento destinados a los abastecimientos de las Naciones Unidas. El restablecimiento de los derechos de las Naciones Unidas en el puerto constituye una condición previa para la expedición de abastecimientos. Las medidas limitadas de control directamente relacionadas con las necesidades de abastecimiento de las Naciones Unidas y que no influyen sobre las operaciones civiles normales en el puerto, de ningún modo pueden considerarse como

una violación de la soberanía congoleesa. Por el contrario, esas medidas son las que se requieren para la presencia y funcionamiento de la Fuerza que según suponemos responden a los deseos de su Gobierno, y es conveniente que éste las permita como un acto de soberanía en cumplimiento de las obligaciones libremente contraídas.

El Secretario General me ha dado instrucciones de comunicar a usted que desea reservar la distribución de la presente como documento del Consejo de Seguridad a fin de permitir a ese Gobierno examinar nuevamente su posición para permitir la circulación simultánea de una carta que eliminaría el riesgo de reacciones desfavorables que no podría dejar de provocar la presente comunicación.

El Secretario General, por lo tanto, espera recibir una respuesta urgente en la que se tomen en cuenta las exigencias de la presencia de las Naciones Unidas en Matadi.

## DOCUMENTO S/4776

### Carta de fecha 30 de marzo de 1961 dirigida al Secretario General por el representante de Jordania, relativa a una decisión adoptada el 20 de marzo de 1961 por la Comisión Mixta de Armisticio entre Jordania e Israel

[*Texto original en inglés*]  
[31 de marzo de 1961]

Con referencia a la decisión adoptada por la Comisión Mixta de Armisticio entre Jordania e Israel en relación con la reclamación No. G. 104 de fecha 20 de marzo de 1961, presentada por el Reino Hashemita de Jordania, por instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de pedir a usted que se sirva distribuir el texto de dicha decisión a todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Abdul Monem RIFA'I  
*Representante Permanente de Jordania  
ante las Naciones Unidas*

### DECISIÓN ADOPTADA EL 20 DE MARZO DE 1961 POR LA COMISIÓN MIXTA DE ARMISTICIO ENTRE JORDANIA E ISRAEL

#### *La Comisión Mixta de Armisticio entre Jordania e Israel,*

*Habiendo examinado* la reclamación No. G. 104 y el informe relativo a la investigación de la reclamación presentado por los observadores militares de las Naciones Unidas,

1. *Ha determinado* que en la mañana del 17 de marzo, grandes armamentos que exceden de los permitidos en el Acuerdo de Armisticio General, especialmente un tanque Centurion, piezas de artillería de 105 y 155 milímetros y tanques Sherman, se encontraban en el lado israelí de la línea de demarcación en la Ciudad Santa de Jerusalén,

2. *Declara* que este acto de Israel constituye una violación del Acuerdo de Armisticio General;

3. *Condena* este acto de Israel, e invita a las autoridades israelíes a adoptar las medidas más enérgicas para impedir la repetición de violaciones del Acuerdo de Armisticio General, y a abstenerse en el futuro de introducir a Jerusalén todo equipo que exceda del permitido de conformidad con los términos del Acuerdo de Armisticio General.